

Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Camps», el modelo de sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido, marca «Camps», modelo CS-101, provisto de medidor volumétrico, marca «Smith Meter», en sus dos versiones, F4 y SF-60, con sistema predeterminador, cuyo precio máximo de venta al público será de 1.570.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos sistemas de medida, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.-Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre de la Entidad: «Camps».  
 Marca del sistema de medida: «Camps».  
 Modelo del sistema de medida: CS-101.  
 Marca del medidor: «Smith Meter».  
 Modelo del medidor: F4/SF-60.  
 Número de serie y año de fabricación.  
 Caudal máximo de suministro, en la forma: 2.800 l/mín.  
 Caudal mínimo de suministro, en la forma: 200 l/mín.  
 Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 10 bar.  
 Suministro mínimo, en la forma: 1.000 l.  
 Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: 10° C/+50° C.  
 Clase de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.  
 Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0571
90082

Madrid, 29 de octubre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

**30695** RESOLUCION de 31 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0326/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 326, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0326/90 a las viguetas pretensadas «26» fabricadas por «Viguetas Cima, S.L.», con domicilio en Segorbe (Castellón).

Resolución número 327, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0327/90 a las viguetas pretensadas fabricadas por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 328, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0328/90 al forjado de viguetas pretensadas «18» fabricados por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 329, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0329/90 al forjado de viguetas pretensadas «12» fabricado por «Preforsa», con domicilio en Algemesí (Valencia).

Resolución número 330, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0330/90 al forjado de viguetas armadas «Diteco», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 331, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0331/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 332, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0332/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-18», fabricado por «Prevalsa», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 333, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0333/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Santa Bárbara», con domicilio en Icod de los Vinos (Tenerife).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 31 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**30696** RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0334/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 334, de 12 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0334/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Vibravio», con domicilio en Arona (Tenerife).

Resolución número 335, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0335/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Taoro», con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 336, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0336/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Ucanco», con domicilio en Los Rodeos (Tenerife).

Resolución número 337, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0337/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Julca», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife.

Resolución número 338, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0338/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por José García García, con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 339, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0339/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por Cecilio Acevedo Bishopp, con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 340, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0340/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Domínguez», con domicilio en Teguese (Tenerife).

Resolución número 341, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0341/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Prunisa», con domicilio en El Rosario (Tenerife).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**30697** RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso para elementos resistentes de pisos y cubiertas número 0342/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 342, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0342/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «HORVITESA», con domicilio en San Miguel (Tenerife).

Resolución número 343, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0343/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Fichers, Sociedad Anónima», con domicilio en Granadilla (Tenerife).

Resolución número 344, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0344/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Dorta», con domicilio en Icod de los Vinos (Tenerife).

Resolución número 345, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0345/90 al forjado de viguetas armadas «A. M. S.», fabricado por «Prefabricados Realejos», con domicilio en Los Realejos (Tenerife).

Resolución número 346, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0346/90 al forjado de viguetas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Arpape, Sociedad Limitada, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos).

Resolución número 347, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0347/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Hormigones y Construcciones Arrecife», con domicilio en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Resolución número 348, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0348/90 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Ponce, Sociedad Anónima», con domicilio en Baeza (Jaén).

Resolución número 349, de 13 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 0349/90 al forjado de viguetas armadas «Ribera», fabricado por «Pretensados Ribera», con domicilio en Pont de Suert (Lérida).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 5 de noviembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**30698** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Logroño.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, el día 26 de noviembre de 1990, un Convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Logroño, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo del 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTORICO DE LOGROÑO**

En Madrid, a 26 de noviembre de 1990

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

De otra:

El excelentísimo señor don José Ignacio Pérez Sáenz, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De otra:

El ilustrísimo señor don Manuel Sainz Ochoa, Alcalde de Logroño.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Dentro del centro histórico de la ciudad de Logroño existen diversos núcleos de viviendas en avanzado proceso de degradación, motivado tanto por su propia antigüedad, como por la escasa calidad constructiva de algunos de sus elementos arquitectónicos; asimismo hay solares producidos por ruinas que rompen la trama urbanística del centro histórico.

La conveniencia de preservar el citado entorno urbano por razones culturales, históricas y sociales, exige detener el citado proceso de degradación y devolver a las viviendas que lo integran a condiciones normales de habitabilidad, para lo cual es preciso llevar a cabo importantes obras de conservación, reparación y reconstrucción cuyo coste no pueden sufragar los usuarios de dichas viviendas, por lo general familias de escasos recursos económicos, y que tampoco el Ayuntamiento puede financiar en su totalidad ante la escasez de las dotaciones presupuestarias municipales.

Es por ello por lo que resulta preciso establecer un plan de actuación que oriente y coordine las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas para el logro de los objetivos de mejora del bienestar social de los habitantes del citado núcleo de viviendas.

En su virtud, las partes representantes otorgan el presente Convenio de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

Primera.—El excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, en ejercicio de sus atribuciones, promoverá las actuaciones a desarrollar en los grupos de viviendas de su propiedad y solares sitios en el casco histórico de la ciudad tanto en materia de planeamiento urbanístico, como de las obras de urbanización, reparaciones, conservación y construcción que sea preciso realizar al objeto de llevar a cabo el acondicionamiento de aquéllas. Asimismo se compromete a:

Proporcionar el suelo necesario para llevar a cabo los fines previstos en este Convenio.

Gestionar la aportación de terrenos públicos para la construcción de nuevas viviendas, si ello fuera necesario, así como eventualmente gestionar la concesión de las mismas una vez construidas.

Segunda.—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a:

Financiar las obras de mejora del equipamiento urbano y de reurbanización de las barriadas afectadas, aportando como subvención a fondo perdido de la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, hasta un máximo de 50.000.000 de pesetas.

Esta financiación estará supeditada a la disponibilidad de consignación presupuestaria y al cumplimiento por las restantes partes de sus respectivos compromisos.

Tercera.—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete a financiar el coste de la rehabilitación de las viviendas como subvención a fondo perdido, hasta un máximo de 150.000.000 de pesetas.

Dicha financiación estará en todo caso supeditada a la disponibilidad de consignaciones presupuestarias y al cumplimiento por las restantes partes de sus respectivos compromisos, el cual deberá ser adecuadamente justificado.

El importe de dicha subvención que no se haya invertido en el ejercicio 1990 podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Cuarta.—El proyecto y dirección de las obras serán a cargo del Ayuntamiento de Logroño, cuyos servicios competentes autorizarán la certificación del importe de las obras realizadas. La supervisión técnica del proyecto y ejecución será efectuada por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La financiación estatal de las obras deberá hacerse constar en toda la información que sobre las mismas se efectúe y en particular en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Quinta.—El Ayuntamiento de Logroño presentará un programa de actuación y de su correspondiente financiación, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de las obras. A la vista del citado programa de inversión y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo abonará su financiación mediante el pago a la Comunidad Autónoma de La Rioja y por ésta al Ayuntamiento de la forma siguiente:

El 60 por 100 del total como dotación inicial una vez suscrito el presente Convenio.

El resto, hasta el importe total de la financiación prevista, previa justificación de la inversión efectuada con cargo a la anterior remesa de fondos.